



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

SOLICITUD DE CAJA DE SEGURIDAD N° [REDACTED]

DE FECHA [REDACTED] / [REDACTED] / [REDACTED]

(PARA SER COMPLETADO POR EL BANCO)

CUERPO N° [REDACTED]

CAJA N° [REDACTED]

El/los abajo firmante/s solicitamos alquilar una caja de seguridad. Declaro/amos bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son veraces y exactos, tomando asimismo conocimiento de las condiciones que rigen el otorgamiento y uso del servicio:

1. CATEGORÍA DE LA CAJA (Seleccionar la medida con una X)

2. ORDEN (Seleccionar con una X)

<input type="checkbox"/>	10X15X50	<input type="checkbox"/>	9X30X60	<input type="checkbox"/>	16X30X60	<input type="checkbox"/>	25X30X60	<input type="checkbox"/>	16X60X60	<input type="checkbox"/>	40X60X60	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>	9X15X60	<input type="checkbox"/>	18X15X60	<input type="checkbox"/>	20X30X50	<input type="checkbox"/>	20x30x60	<input type="checkbox"/>	30X30X50	<input type="checkbox"/>	30X60X60						
<input type="checkbox"/>	55X60X60	<input type="checkbox"/>	10x15x60	<input type="checkbox"/>	10X30X60	<input type="checkbox"/>	23X30X60	<input type="checkbox"/>	30X30X60	<input type="checkbox"/>	50X50X50						
<input type="checkbox"/>	65X60X60	<input type="checkbox"/>	10X30X50	<input type="checkbox"/>	15X30X60	<input type="checkbox"/>	25X24X60	<input type="checkbox"/>	50x25x50	<input type="checkbox"/>	35X60X60	<input type="checkbox"/>	Sola Firma	<input type="checkbox"/>	Recíproca	<input type="checkbox"/>	Conjunta

3. TITULARES PERSONAS o PERSONAS JURIDICAS

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Nombre y Apellido/ Razón Social	Tipo y Número de Documento/CUIT	Domicilio Contractual
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Nombre y Apellido	Tipo y Número de Documento/CUIL	Domicilio Contractual
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Nombre y Apellido	Tipo y Número de Documento/CUIL	Domicilio Contractual
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Nombre y Apellido	Tipo y Número de Documento/CUIL	Domicilio Contractual

4. CUENTA DE TITULAR PARA DEBITAR EL ALQUILER (Número de cuenta y nombre del titular)

[REDACTED]

5. DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (Calle, número, piso, depto., localidad, Cód. Postal)

[REDACTED]

6. PERIODICIDAD DE PAGO

Anual

Mensual

7. PRECIO	\$ <input type="text"/>
------------------	-------------------------

8. FORZAMIENTO

En el día de la fecha se presenta el cliente en la Sucursal para abonar lo adeudado correspondiente a la Caja de Seguridad, previamente forzada, devolviéndole al mismo los bienes contenidos según el inventario realizado al momento del forzamiento.

Firma, aclaración y DNI Titulares: _____ Firma y aclaración Responsable Interviniente _____

NOTA: LA PRESENTE SOLICITUD QUEDA SUJETA A LA DISPONIBILIDAD DE CAJAS QUE TENGA EL BANCO, ARCHIVANDOSE EN ORDEN DE ESPERA POR FECHA DE RECEPCIÓN CUANDO TAL POSIBILIDAD SEA NULA. TELEFONO PARA CONTACTO: _____

El/los firmante/s (cliente/s) solicita/amos al BANCO DE LA NACION ARGENTINA (el BANCO) que me/nos conceda bajo la figura del servicio de caja de seguridad (LA CAJA) indicada al frente, de conformidad con las siguientes condiciones: -----

1. OBJETO DEL SERVICIO: Como modalidad específica del objeto del servicio, en caso de depositar en la caja de seguridad: dinero, moneda extranjera, joyas, títulos valores y cualquier otro objeto susceptible de valor pecuniario, ante el acaecimiento de un siniestro por el cual el Banco debiese responder contractualmente, el cliente se notifica en este mismo acto que, la obligación de resarcimiento por parte del Banco tendrá como límite el importe de u\$s 50.000. El cliente usará la Caja exclusivamente para sí y con fines lícitos. -----

2. PROHIBICIÓN PARA LA GUARDA DE BIENES INCONVENIENTES: Está absolutamente prohibido al firmante introducir sustancias o elementos explosivos, inflamables, corrosivos, fétidos, intrínsecamente dañosos o bien aquellos cuya tenencia resulte ilícita. Ante sospecha o evidencia de introducción de alguno de tales elementos, el Banco tendrá derecho a examinar las cosas que el cliente se dispone a guardar en la caja, así como citar al mismo para examinar los objetos guardados en ella. La negativa o reticencia del cliente a someterse a ese control, dará derecho al Banco al forzamiento de la caja, con intervención de un Escribano Público y costo a cargo del cliente, así como a rescindir el servicio sin que deba reintegrar los aranceles proporcionales abonados por el cliente.-----

3. CONTENIDO DE LA CAJA: El Banco ignora el contenido de la Caja y no responde por él, salvo culpa grave o dolo de sus dependientes que causaran directamente un daño al contenido. El cliente conoce que el Banco ha adoptado todos los recaudos reglamentarios en orden al cumplimiento de su deber de seguridad. En tanto mantenga esos recaudos, el Banco en ningún caso responderá por daños en el contenido causados por hechos provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. -----

4. VIGENCIA DEL SERVICIO: La Caja se alquila por el plazo de un año, renovable automáticamente e indefinidamente por períodos idénticos, quedando a criterio del Banco dicha renovación en caso de que no existan fondos suficientes para el pago del canon locativo. -----

5. RESCISIÓN DEL SERVICIO: Cualquiera de las partes podrá proceder a rescindir sin causa el presente servicio con una anticipación de 15 (quince) días corridos a su vencimiento y el Banco podrá resolver el mismo en caso de que no existan fondos suficientes en la cuenta relacionada al servicio para debitar el precio que se estipule en el servicio anual.-----

6. PRECIO: A los fines del cobro del alquiler deberá vincular y mantener abierta una cuenta de depósitos con fondos suficientes, a fin de debitar la tarifa que el Banco tenga vigente y de la cual el locatario se notifica en este mismo acto.-----

7. REGISTRO DE ANTECEDENTES: Se dan por notificados de que, al no cancelar en tiempo oportuno la deuda que puedan mantener con el Banco, ello será registrado en los antecedentes de los clientes, circunstancia que será tenida en cuenta e incidirá para posteriores trámites con la Institución.-----

8. LLAVES: EL/LOS CLIENTE/S recibe/n del BANCO en este acto y de conformidad las dos únicas llaves gemelas, de las cuales el Banco no tiene duplicado, a fin de acceder a la Caja y cerrar la misma. Para abrir la puerta exterior de la Caja es necesario el concurso de una de las llaves del cliente y una llave en poder del Banco, mecanismo que el cliente declara conocer. Asimismo, el cliente manifiesta haber probado el sistema y su perfecto funcionamiento. El cierre de la Caja se lleva a cabo exclusivamente con cualquiera de las llaves entregadas al cliente. Al término del servicio, cualquiera fuese la causa, el cliente deberá reintegrar en perfecto estado ambas llaves al Banco. En caso de extravío o daño de una o ambas llaves, que el cliente declare al momento del cierre de la caja de seguridad o durante el transcurso del servicio, éste deberá abonar al Banco el costo de reposición. La pérdida de una o ambas llaves impondrá al cliente la obligación de dar inmediato aviso por escrito al Banco. Este procederá al cambio de cerradura en presencia del cliente – previo forzamiento, si se hubiesen extraviado ambas llaves– y a cargo exclusivo de éste último, quien recibirá el nuevo juego de llaves. El Banco no incurrirá en responsabilidad si las llaves originales del cliente le fuesen entregadas por tercero, por cualquier vía. En tal hipótesis, el Banco dispondrá dejar constancia del hecho en acta firmada por dos funcionarios y conservará las llaves bajo sobre, en el tesoro general. No habiendo recibido aviso de la pérdida, hurto o robo de las llaves, el Banco no tomará a su cargo ninguna responsabilidad por la custodia de la caja.-----

9. TITULARIDAD: El servicio podrá suscribirse, para las personas humanas, hasta un máximo de 4 (cuatro) titulares y 1 (un) titular en caso de Personas Jurídicas con un máximo de 4 (cuatro) firmantes. La forma de operar podrá ser:

- Sola Firma: a nombre y orden de la misma persona.
- Orden Recíproca: a la orden recíproca o indistinta de dos o más personas. El Banco permitirá el ingreso al recinto a cualquiera de los titulares, aún en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario.
- Orden Conjunta: a la orden colectiva o conjunta de dos o más personas. El Banco permitirá el ingreso al recinto sólo cuando se encuentren presentes todos los titulares que indique la orden. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para ingresar al recinto. Para Personas Humanas que requieran este tipo de orden, se establecerá el máximo de dos titulares.

En caso que el titular sea Persona Jurídica, sus facultades surgirán de los contratos constitutivos y Asambleas rectificatorias aportadas. La documentación proporcionada estará sujeta al análisis de la Representación Legal respectiva.-----

10. APODERADOS: Si el cliente deseara designar un apoderado, deberá presentar un poder suficiente, suscripto ante Escribano Público. Cuando el mismo sea revocado, el cliente deberá informar del hecho al Banco de manera inmediata. El Banco no asume responsabilidad en caso de que los apoderados ingresasen a la Caja luego de revocado el poder o fallecido o declarado incapaz el titular, de no haber sido notificado fehacientemente.-----

11. FALLECIMIENTO DEL TITULAR: Cuando la forma de operar sea a Sola Firma u Orden Conjunta, ante la muerte del cliente, se extingue de pleno derecho del servicio. Transcurridos 90 (noventa) días desde que el Banco tome conocimiento del fallecimiento del cliente, queda habilitado al forzamiento de la caja y obrar conforme a lo dispuesto en el presente, sin necesidad de notificación alguna a los herederos, si los hubiere. -----

12. INGRESO AL RECINTO Y ACCESO A LA CAJA: Para ingresar al recinto donde se ubica la Caja y acceder a ésta, el cliente y en su caso los firmantes (cuando el titular sea persona jurídica) deberán concurrir los días hábiles en horario general de atención al público. El Banco se reserva el derecho de modificar el horario o suspender transitoriamente el acceso durante determinados días ante casos fortuitos o de fuerza mayor. El cliente deberá suscribir el formulario de ingreso y presentar el documento de identidad declarado al contratar. El Banco podrá exigir excepcionalmente otros recaudos, si razones de seguridad así lo justificasen. El cliente deberá retirar el cofre de su caja, cerrar la misma y dirigirse a operar al recinto individual asignado. Concluido su trámite, procederá a guardar el cofre, cerrar la caja de seguridad, y firmar nuevamente el formulario de ingreso/egreso como constancia de finalización del trámite, retirándose en forma inmediata del Tesoro.-----

El acceso a la Caja será denegado por el Banco si existiese orden judicial o de autoridad competente que así lo dispusiese, cualquiera fuese la causa. Si por orden judicial se dispusiese cualquier medida cautelar que prohibiese el acceso a la Caja de uno o más titulares, el Banco mantendrá la restricción sin responsabilidad de su parte en tanto no reciba una nueva orden judicial dejando sin efecto la medida cautelar. -----

De observarse una caja abierta o el cofre fuera de la Caja, o efectos sin guardar, el Banco procederá a labrar un acta, suscripta por dos empleados, en la que constarán todos los detalles de contenido, circunstancias, fecha, hora, lugar, etc., y a depositar los eventuales objetos encontrados en un sobre cerrado que se guardará transitoriamente en el tesoro general del Banco. El acta así labrada hará plena fe del contenido hallado. En caso de identificarse al cliente, se lo citará de inmediato, a fin de entregarle bajo recibo los efectos hallados. -----

13. FORZAMIENTO DE LA CAJA. Derecho de retención. Transcurridos 90 (noventa) días desde la fecha de pago correspondiente sin haberse abonado el servicio, y resultando infructuosas las vías de cobro mediante débito en cuenta, el Banco intimará por única vez el pago del arancel adeudado, más intereses y cargos, por carta documento dirigida al domicilio contractual fijado por el cliente, concediendo un plazo de 30 (treinta) días corridos al efecto. De mantenerse impago el arancel vencido durante el plazo otorgado, el Banco podrá declarar resuelto el servicio y quedar habilitado para disponer de la Caja previo el forzamiento de su cerradura realizado en presencia de escribano público, quien practicará inventario del eventual contenido, y hará uso del derecho de retención sobre los bienes retirados, de lo cual quedará constancia en acta notarial. Transcurridos 90 (noventa) días desde el forzamiento de la Caja sin que se cancelase el arancel adeudado, al que se sumarán los intereses y cargos devengados con anterioridad, los cargos de cerrajería y honorarios notariales con motivo del forzamiento e inventario, el Banco podrá proceder a la venta del contenido inventariado en concordancia con lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, rindiendo posterior cuenta al cliente, si éste así lo solicitase. Si consistiere en moneda extranjera, oro o divisas, podrá disponer su venta directa. El producido se destinará al pago de las acreencias del Banco por todo concepto (cargos de forzamiento de la caja, de su reparación, etc.). El saldo que resultare quedará a disposición del cliente, sus herederos o derecho habientes en una cuenta a la vista para uso judicial, su mantenimiento se registrará por la reglamentación vigente, establecida por el Banco Central de la República Argentina, para este tipo de operatoria. -----

Cuando no se encontrare comprador, se tratare de efectos sin valor económico, o cuando a juicio del Banco no se justificare tener los efectos depositados por más tiempo, siempre que hubiera transcurrido un año desde la subasta, podría disponer su destrucción. Para estos bienes, durante el lapso entre la subasta y la destrucción, en caso de reclamarse los mismos, el Banco puede exigir el arancel adeudado, más intereses, cargos, honorarios notariales y comisión de custodia. La existencia de

medidas cautelares que afecten a la Caja y al acceso del cliente no enervarán en modo alguno las facultades del Banco conforme la presente cláusula, ante el evento del alquiler impago. Tampoco obstará a la aplicación de esta cláusula el fallecimiento del cliente. -----

14. PROHIBICIÓN DE CEDER Y GRAVAR: El/los cliente/s no podrá/n subarrendar la Caja ni ceder o gravar los derechos emergentes del servicio, bajo pena de nulidad e inmediata resolución por parte del Banco, sin que éste deba reintegrar al cliente importe alguno por alquileres percibidos. -----

15. LIMITE DE RESPONSABILIDAD: Como modalidad específica del objeto del servicio, el cliente asume el compromiso de no depositar en la caja dinero, moneda extranjera, joyas, títulos y valores y cualquier otro objeto susceptible de valor pecuniario, por un valor total que exceda de u\$s 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda argentina. Si así lo hiciere, en caso de siniestro por el cual el Banco debiese responder contractualmente, la obligación de resarcimiento por parte del Banco tendrá como límite el importe señalado. Para el caso de necesitar el cliente depositar en Caja de Seguridad objetos o valores por sumas superiores a la indicada, deberá consultar al Banco a los fines de convenir un nuevo servicio de Caja de Seguridad. El cliente usará la caja exclusivamente para sí y con fines lícitos.-----

16. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Todos los clientes son solidariamente responsables por toda obligación emergente de este servicio, por actos o hechos propios o de los restantes titulares. De tratarse de una Persona Jurídica, los compromisos a asumir por los firmantes de la sociedad, se registrarán por la normativa estatutaria oportunamente cotejada y presentada al Banco, al momento de contratar el servicio.-----

17. RESCISIÓN DEL SERVICIO POR EL CLIENTE: El cliente podrá optar por rescindir el presente servicio en cualquier momento y sin cargo alguno, sin perjuicio que deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo, a saber: retirar el contenido de la Caja, reintegrar ambas llaves al Banco y cancelar cualquier importe pendiente de pago al Banco. El cliente no podrá reclamar ningún importe en concepto de reintegro de alquileres pagados. En el supuesto que no se restituya en el estado en que fue entregada, el titular será responsable por los cargos de reacondicionamiento.

18. RESCISIÓN DEL SERVICIO POR EL BANCO: El Banco tendrá derecho a rescindir el servicio sin expresar causa, previa notificación fehaciente dirigida al cliente al domicilio contractual con 30 (treinta) días de antelación, devolviendo en su caso el arancel en la proporción correspondiente. Vencido dicho término, si el cliente no retirase el contenido de la Caja y reintegrase ambas llaves, el Banco podrá proceder al forzamiento e inventario del modo indicado en "FORZAMIENTO DE LA CAJA" y con el alcance allí señalado en lo atinente al cobro de aranceles y cargos devengados impagos.-----

19. DECLARACIÓN JURADA: El presente servicio y sus datos incluidos tienen el carácter de declaración jurada, comprometiéndose el/los titular/es a comunicar toda modificación de los mismos al Banco dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producido el hecho. Cualquier falsedad consignada dará derecho al BANCO a la cancelación del mismo, de acuerdo con lo expresado en "RESCISIÓN DEL SERVICIO POR EL BANCO". El Cliente autoriza al Banco a verificar por los medios que este último considere pertinentes, la veracidad de los datos indicados en esta solicitud. -----

20. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Domicilio legal: A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de esta solicitud donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas, el/los titular/es constituyen domicilio especial en el indicado al frente del presente, el que se reputará válido mientras el cliente no notifique su cambio al Banco de modo fehaciente. De conformidad con las normas procesales sobre jurisdicción, el cliente se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiere corresponder. Asimismo el/los titular/es se compromete/n a comunicar al Banco por escrito, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, todo cambios de domicilio; situación impositiva; extravío, robo o hurto del Documento Nacional de Identidad o el reemplazo de la versión del mismo (duplicado, triplicado, etc.) y/o cualquier otro dato suministrado en la presente solicitud. -----

21. HABEAS DATA: EL Banco se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información relacionada con la presente solicitud. El/los solicitante/s presta/n mediante este acto su consentimiento libre e informado, de un todo conforme a los artículos 5., 6., 11. y concordantes de la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, otorgando su autorización expresa para el tratamiento automatizado de dichos datos o información, la obtención de información complementaria para el análisis crediticio que se efectúe y su utilización en relación con la actividad bancaria, financiera o de servicios que desarrolle el Banco. El/los titular/res de los datos personales tiene/n la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el Art. 14, inciso 3 de la Ley N° 25326. La Agencia de Acceso a la Información Pública, órgano de control de la Ley N° 25326 tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.-----

22. ACEPTACIÓN: El plazo estimado para la aceptación o rechazo de ese servicio será de 7 (siete) días hábiles, a partir que el cliente presente en la sucursal toda la documentación requerida. -----

23. REVOCACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS: El cliente tiene derecho a revocar la aceptación del producto/servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación de aprobación de la presente solicitud. Dicha revocación deberá/n efectuarla de manera fehaciente o mediante presentación de nota en la sucursal donde el producto/servicio fue contratado. La misma será sin costo ni responsabilidad alguna para el/los titulares, en la medida que no haya/n hecho uso del respectivo producto o servicio. En caso de haberlo utilizado, el Banco sólo cobrará las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.-----

24. REINTEGRO DE SERVICIOS FINANCIEROS: El/los titular/es queda/n notificado/s que todo importe cobrado de servicios financieros por tasas de interés, comisiones y/o cargos sin el cumplimiento de lo previsto en los puntos 2.3.2. a 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" (texto disponible en el sitio web del BCRA: www.bkra.gov.ar) le/s será/n reintegrado/s dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que presente/n el reclamo. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los cargos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la diferencia hubiera sido exigible (fecha en la que se cobraron los importes objeto del reclamo) y el de su efectiva cancelación. Se deberá aplicar "1,5 veces la tasa promedio", tal como lo expresa el Texto Ordenado "Protección de los Usuarios de Servicios Financieros" en el punto 2.3.5. - Reintegro de importes. En caso de que no estuviera disponible, la última informada sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.-----

25. RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA: El SOLICITANTE toma conocimiento que podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bkra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.-----

26. COMISIONES: El Banco se reserva la facultad de modificar, a su sólo arbitrio las presentes cláusulas, notificando al Cliente conforme a lo previsto en el punto 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" (texto disponible en "Internet", en la dirección www.bkra.gov.ar), con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos. Las eventuales modificaciones serán obligatorias para e l Cliente de no mediar oposición expresa luego de transcurrido el mencionado plazo. -

El SOLICITANTE declara haber recibido el resumen de las condiciones del producto "Caja de Seguridad" antes de la formalización de la presente solicitud.

Son también parte integrante de la presente solicitud las condiciones que ha suscripto como anexo/s a la presente. A saber:

F-63160 (E) Planilla General de Comisiones y Cargos – Cartera de Consumo

F-60790 (E) Planilla General Comisiones y Cargos - Cartera Comercial.

El/los abajo titular/es firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este mismo acto una copia del presente, compuesto por 5 (cinco) páginas el ____ del mes de _____ de ____.

Firma
Aclaración: _____
Tipo y N° documento _____

Firma
Aclaración: _____
Tipo y N° documento _____

Firma
Aclaración: _____
Tipo y N° documento _____

Firma
Aclaración: _____
Tipo y N° documento _____

Firma
Aclaración: _____
Tipo y N° documento _____

Firma
Aclaración: _____
Tipo y N° documento _____

Firma
Aclaración: _____
Tipo y N° documento _____

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
FIRMA Y SELLO RESPONSABLE INTERVINIENTE